

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo: 2018-00966.

Demandante: Banco BBVA S. A.

Demandado: Cristián Alexis Wilchez Patarroyo.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en el fallo emitido el 5 de octubre de 2020 por el Juez 49 Civil del Circuito de Bogotá dentro de la acción de tutela n.º 2020-00190, que ordenó a este estrado se dejara *«sin efecto la sanción impuesta en la reanudación de audiencia del 12 de agosto del 2020 al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A.»*.

En consecuencia, se deja sin efecto la sanción impuesta al extremo ejecutante en auto dictado en la vista pública llevada a cabo en el presente asunto el 12 de agosto pasado por la incomparecencia injustificada a la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. P.

Se advierte, que, debido a las medidas de cierre del edificio donde se encuentra la sede de este despacho judicial, la secretaría de este despacho no libró el oficio que allí se había ordenado con destino al Consejo Superior de la Judicatura a efecto de informarle la señalada determinación. Luego entonces, ahora no resulta necesario notificar de la presente determinación a la citada Corporación.

Por secretaría comuníquesele esta decisión al juez constitucional a efecto de acreditar el cumplimiento de la orden de amparo de 5 de octubre pasado.

Asimismo, entérese de lo acá decidido al Estrado 39 Civil del Circuito de Bogotá, habida cuenta de le correspondió resolver la apelación interpuesta contra la sentencia que zanjó la instancia en el juicio compulsivo de la referencia.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. 14 de octubre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 049, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--